

poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31.12.83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma «Max. 9,995 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g}$ ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1 \text{ pts.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 995 g».

Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 5 \text{ g}$ ».

Límite de temperatura de trabajo: « $0^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

2610

ORDEN de 8 de diciembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, marca «Citos», una modelo «K-1.000», de mesa, y otra «K-2.000», colgante.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por don Luis Arconada Arconada, con domicilio en San Sebastián, avenida Sancho el Sabio, número 29, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Citos», de 9.995 gramos de alcances, escalones de cinco gramos, efecto sustractivo de tara —495 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, una modelo «K-1.000», de mesa, y la otra modelo «K-2000», colgante, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resultado:

Primero.—Aprobar en favor de don Luis Arconada Arconada, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1983 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres), los prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con células de carga, marca «Citos», de 9.995 gramos de alcances, escalones de cinco gramos, efecto sustractivo de tara —495 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso,

precio importe y tara, una modelo «K-1.000», de mesa, y la otra modelo «K-2.000», colgante, cuyos precios máximos de venta serán de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas para cada uno de los dos modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requiere completarse su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio e. ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición, ello independientemente de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Las siguientes características técnicas:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 9,995 Kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g».

Clase de precisión del aparato, con el símbolo: « $\text{M}$ ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: « $d_d = 5 \text{ g}$ ».

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 0,1 \text{ pts.}$ ».

Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 495 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $0^\circ \text{C}/40^\circ \text{C}$ ».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

2611

REAL DECRETO 3065/1980, de 14 de noviembre, por el que se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Pamplona, con la denominación correlativa de Pamplona número 1, número 2 y número 3, desempeñado cada uno por un solo titular.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas po-

blaciones en que así lo demandó el servicio público. Pamplona es una de las capitales en que se dan las circunstancias que aconsejan el establecimiento de dos nuevos Registros de la Propiedad; y a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Pamplona, que se denominarán con la numeración correlativa de número uno, número dos y número tres de dicha capital, desempeñado cada uno por un solo titular.

**Artículo segundo.**—El Registro de la Propiedad de Pamplona número uno, estará formado por las Secciones Primera y Tercera del término municipal de Pamplona; el Registro Mercantil; el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, y el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

**Artículo tercero.**—El Registro de la Propiedad de Pamplona número dos estará integrado por la Sección Segunda del término municipal de Pamplona, así como por el término municipal de Cizur.

**Artículo cuarto.**—El Registro de la Propiedad de Pamplona número tres estará constituido por los términos municipales siguientes: Adiós Alsasua, Ansoain, Anue, Añorbe, Araiz, Aranzaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Arruazu, Atez, Bacaicoa, Basaburua, Baztán, Beizna-Labayen, Balascoain, Bertizarana, Betelu, Biurrun-Olcoz, Ciordia, Ciriza, Donamaria-Gatzelu, Echarri, Echarri-Aranaz, Echaurren, Elgorriaga, Enériz, Erasun, Ergoyena, Ezcabarte, Ezcurra, Galar, Goizueta, Huarte-Araquil, Imoz, Irañeta Ituren, Iturmendi, Iza-Gulina, Juslapeña, Lacunza, Lanz, Larraun, Legarda, Leiza, Lesaca, Muruzabal, Obanos, Odieta, Oiz, Olaibar, Olazagutia, Ollo, Olza, Ostiz, Puente la Reina, Saldías, Santesteban, Sumbilla, Tirapu, Ucar, Ulzama, Urdax, Urdiain, Urroz de Santesteban, Uterga, Vera de Bidasoa, Vidaurreta, Villava, Yanci, Zabalza-Arraiza-Ubani, Zubieta y Zugarramurdi.

**Artículo quinto.**—La titularidad de los tres Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de opción para elegir Registro a los dos actuales Registradores de la Propiedad de Pamplona—caso de continuar en el desempeño de dichas oficinas en el momento de llevar a efecto la división material propuesta—, procediéndose al nombramiento de Registrador interino para la oficina resultante, en régimen provisional de división personal hasta su provisión en el inmediato concurso de traslado que se anuncia a partir de la fecha de publicación del correspondiente Real Decreto.

**Artículo sexto.**—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

2612

*RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento del Registro Civil, se acuerda publicar la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad durante el segundo semestre de 1980.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del vigente Reglamento del Registro Civil,

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación de concesiones y aprobaciones de nacionalidad correspondiente al segundo semestre de 1980.

Madrid, 12 de enero de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

#### RELACION QUE SE CITA

Zaki el Keba Abdoula. Palestina. 2 de julio de 1980.  
Souhail Abiad. Siria. 2 de julio de 1980.  
Cecilia Ahunna Asuji. Nigeriana. 2 de julio de 1980.  
Eduardo Anfosso. Italia. 2 de julio de 1980.  
María Teresa Arruza Solis. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Ana María Asensio Veci. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Manuel Asunción de la Silva. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Mohamed Awad Abdo. Apátrida. 2 de julio de 1980.  
Djelti Bahari. Argelina. 2 de julio de 1980.  
Ricardo Barckahn Ureta. Chilena. 2 de julio de 1980.  
Pedro Lázaro Baschs (Oliva). Cubana. 2 de julio de 1980.  
Patricia Baudesson. Francesa. 2 de julio de 1980.

Roberto Carlos Bennett Gorena. Uruguaya. 2 de julio de 1980.  
Romina Bhagwandas Daswani. Hindu. 2 de julio de 1980.  
Peter Wolfgang Bosch Cuevas. Alemana. 2 de julio de 1980.  
José Eduardo Bufi Ochoa. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Lilia Luz Marina Caicedo y Eylers. Colombiana. 2 de julio de 1980.  
Francisco Campo Rivera. Chilena. 2 de julio de 1980.  
Alicia Herminia Camps Egea. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Decio Carrano Distante. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Haydee Marta Carini Barotto. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Claudia María Caselli y Romanelli. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Luis Gustavo Castañeda y Montalvo. Peruana. 2 de julio de 1980.  
Ernesto Humberto Caviola Mutazzi. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Antonio Cesarini Pascual. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Salvador Alfredo Climent Lillo. Francesa. 2 de julio de 1980.  
César Alberto Collado Von der Heide. Peruana. 2 de julio de 1980.  
Estevan Constancio. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Eligio Eloy Correa Guerra. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Adela de Jesús Correa Jaramillo. Colombiana. 2 de julio de 1980.  
José María Correa Otero. Venezolana. 2 de julio de 1980.  
Raúl Horacio Corvo. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Manuel de la Cruz Méndez. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Marc André José Chaumont. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Li Pa. Chen. China. 2 de julio de 1980.  
Augusto Chincalce Alcino. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Bhagwani Udharani Daswani. Británica. 2 de julio de 1980.  
Sylvia Delpiano Kramer. Chilena. 2 de julio de 1980.  
Ahmad Abbas el Asmar. Libanesa. 2 de julio de 1980.  
Mohammad-Zuheir El-Rammal. Siria. 2 de julio de 1980.  
Emilio Mario Espósito Morales. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Daniel Fank Soltice. Canadiense. 2 de julio de 1980.  
Albino José Farragatao. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Joao Baptista Farragatao. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Rcmano Ferioli Ligabue. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Luisa de Fátima Ferreira. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Joaquín Ferreira de Almeida. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Josalba Figueras Pino. Colombiana. 2 de julio de 1980.  
Norma Galpern Pastells. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Naiep Albert Ghossein. Egipcia. 2 de julio de 1980.  
Carlos Fotunato Giudice Braccisi. Chilena. 2 de julio de 1980.  
Juan José Gomes Marfil. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Antonio Gonçalves Lopes. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Miguel Angel González Altamira. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Mercedes Magdalena Guerrico Santiago. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Juan Carlos Hamann y Arrojo. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Ali Hotait. Libanesa. 2 de julio de 1980.  
Mohamad Gasan Hur. Siria. 2 de julio de 1980.  
Macedonio Leoncio Ibarra Asancios. Peruana. 2 de julio de 1980.  
Hernando Enrique Jimeno Barrios. Colombiana. 2 de julio de 1980.  
Gerabet Kassis. Siria. 2 de julio de 1980.  
Lilaram Kishinchand Mirpuri. Hindu. 2 de julio de 1980.  
Ana María Kursell Roessink. Peruana. 2 de julio de 1980.  
Nicole Jeanne Lea Sagaud. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Robert Philippe Lefebvre. Británica. 2 de julio de 1980.  
Manuela Lescano Pereyra. Uruguaya. 2 de julio de 1980.  
Carol May Mary Luscombe. Británica. 2 de julio de 1980.  
Carlos Mardóñez y González. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Eduardo Víctor Martins de Abru. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Juan Miguel Massigoge Renegiu. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Fernando Mongiano y Raphael. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Adriana Mireya Muñoz Gaete. Chilena. 2 de julio de 1980.  
José Nunes Gonçalves. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Jorge Pala Patria. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Marina Rosa Pérez Ruiz. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Héctor Luis Peveri y Candelas. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Manuel Esteban Pizarro Zinny. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Julia Elena Pizarro Zinny. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Angélica Ponce Hernández. Chilena. 2 de julio de 1980.  
José Luis de Oliveira. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
María Teresa Quintela Gonçalves. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Ronald Reluz Bernaola. Peruana. 2 de julio de 1980.  
Alceu Oscar Ribeiro Mendiondo. Uruguaya. 2 de julio de 1980.  
Pedro Angel Rossi Alvarez. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Blanca Luz Carmen Roubillard, Hauyon. Chilena. 2 de julio de 1980.  
María Rosa Ruiz Quintero. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Ahmad Sadek Amin. Siria. 2 de julio de 1980.  
Esteban Salvador Sainz Mantecón. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Ana María Angeles Sánchez Rodríguez. Chilena. 2 de julio de 1980.  
Daniel Sanz Rey. Francesa. 2 de julio de 1980.  
Elbio Scasso Mulet. Uruguaya. 2 de julio de 1980.  
Margarida Silva de Sousa Castro. Portuguesa. 2 de julio de 1980.  
Annemarie Sprenger Ickenroth. Alemana. 2 de julio de 1980.  
Bertilda Lidis Torres. Colombiana. 2 de julio de 1980.  
Fabio Unzain Tarantino. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Magaly Auxiliadora Vega y Miguel. Cubana. 2 de julio de 1980.  
Remedios Edith Villegas González. Boliviana. 2 de julio de 1980.  
Samih Izzo Younes. Siria. 2 de julio de 1980.  
Mirta Elena Weinstock y Lodisky. Argentina. 2 de julio de 1980.  
Francisco Zanni Boquet. Italiana. 2 de julio de 1980.  
Ahmad Zatarieh. Siria. 2 de julio de 1980.  
Norberto Abel Gomes. Portuguesa. 1 de julio de 1980.  
Jairo Alba García. Colombiana. 10 de julio de 1980.